

ACTA PARITARIA LOCAL N° 11/2020

En la ciudad de Mar del Plata, a 16 día del mes de septiembre de 2020, se reúnen en representación de la Gestión la. Secretaria de Asuntos Laborales, CP Romina HERNÁNDEZ, Secretario Consejo Superior CP Osvaldo DE FELIPE, Subsecretario de Obras y Servicios Arq. Emanuel PEREDO y en representación de la Asociación del Personal Universitario (APU) la paritaria María Victoria SCHADWILL, los paritarios Sergio MENDOZA, Lucas RINDEL y Agustín MALAGUTTI

RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD PARA EL COBRO DEL ADICIONAL POR ANTIGÜEDAD

Desde la APU solicitamos se resuelva favorablemente el reclamo tramitado mediante expediente número 1-14852/19, en el cual se solicita el reconocimiento de antigüedad de servicios prestados en el INTA para el cobro del Adicional por Antigüedad. En este sentido es importante remarcar que la antigüedad del personal se debe computar en función de lo estipulado por nuestro CCT en su artículo 56, el cual establece:

“Art. 56º: La antigüedad de cada trabajador no docente se determinará **sobre la base de los servicios no simultáneos, prestados en forma ininterrumpida o alternada en organismos nacionales, provinciales o municipales**, inclusive los siguientes:

1. Los prestados en calidad de contratado, siempre que se cumplan los requisitos que a continuación se especifican:
 - a. Que sean servicios prestados en relación de dependencia.
 - b. Que estuvieren sujetos a un determinado horario, susceptible de un adecuado contralor.
2. Los prestados con carácter ad-honorem, siempre que los mismos sean fehacientemente comprobados.
3. Los prestados en entidades privadas que hubieren sido incorporadas a la Nación, Provincia o Municipio, sólo en el caso en que a la fecha de producirse esa incorporación el agente estuviese prestando efectivamente servicios en ellas.
4. Los prestados en las Fuerzas Armadas o de Seguridad.”

Siendo la paritaria local quien tiene la potestad de interpretar dicho CCT y su articulado. En el marco de dicha potestad es que entendemos que toda beca que sea otorgada por un organismos nacionales, provinciales o municipales, la cual implique la contraprestación de tareas y/o servicios por parte de su beneficiario debe entenderse como servicios prestados.

En este sentido todas las Becas de Investigación Científica y Tecnológica de CONICET y las becas de investigación de la ANCyPT deben entenderse siempre como **“servicios prestados en organismo nacional”**

Es por todo lo expuesto anteriormente que debe reconocerse la antigüedad solicitada por la trabajadora para el cobro del adicional por antigüedad.

La gestión informa que se solicitó dictamen a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que se expida en tal sentido, la que será presentada en paritaria como herramienta para la decisión.

RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD PARA LA PROMOCIONALIDAD

Teniendo en cuenta que uno de los requisitos que deben reunir los trabajadores y las trabajadoras para ser encuadrados en el régimen de promoción de categoría es computar cierta antigüedad.

Que dicho requisito es “**poseer una antigüedad de 10 (diez) años como trabajador de la UNMdP, considerándose para dicho cómputo las designaciones en planta permanente y/o transitoria**”.

Es que se desprende que para el cómputo de la antigüedad para este beneficio solo se debe tener en cuenta las designaciones en planta permanente y/o transitoria. El uso de licencias y otras cuestiones no pueden afectar el cálculo del mismo. Y solo se debe determinar el tiempo que la persona lleva designada en planta permanente y/o transitoria.

Por esta razón solicitamos se incluya en el listado de promoción de categoría 7 a 6 a la trabajadora cuyo leg. es N° 15095, puesto que la misma cuenta con los diez años de designación como trabajadora de la **UNMdP**.

Las partes acuerdan considerar para el cómputo de los 10 (DIEZ) años de antigüedad, para el pase de la categoría 7 a la categoría 6, la primera fecha de ingreso a la Universidad como personal universitario encuadrado en el CCT 366/06 (incluyendo los períodos de licencias sin goce de haberes).

Dicha consideración será contemplada en la elaboración del listado de agentes que cumplan los 10 (diez) años de antigüedad en el año 2021 y se instrumentará en forma particular la promoción solicitada para la trabajadora leg N° 15095 de forma retroactivamente al 2020.

SUPLEMENTOS POR MAYOR RESPONSABILIDAD

APU anexa los Suplementos por Mayor Responsabilidad que han quedado pendiente de resolución, solicitamos informe de situación actualizado.

SG/5	Vigilancia	1-7466/18	
SG/5	Vigilancia	1-7465/18	

Solicitamos el inicio de expediente a nota de fecha 3/3/20 presentada por la jefatura dependencia vigilancia, donde se requiere el otorgamiento de Suplemento por Mayor Responsabilidad de categoría 5.

La gestión informa que respecto a las solicitudes de Suplemento de Mayor Responsabilidad incluidas en los expedientes 1-7466/18 y 1-7465/18, las mismas han sido rechazadas por no encontrarse disponible las vacantes en las que se sustentaban los pedidos, lo que fue informado en dos oportunidades en ambos expedientes.

Respecto a las notas que fueron presentadas por el área de vigilancia solicitando Suplementos de Mayor Responsabilidad, son los mismos que en los expedientes citados anteriormente sobre nuevas vacantes y han sido remitidas para informe al Departamento de Personal No Docente con el visto bueno del Subsecretario de Obras y Servicios.

LICENCIA ANUAL ORDINARIA

APU solicita se otorgue prórroga para las LAO pendientes cuyo vencimiento opera en el transcurso de la emergencia sanitaria COVID-19 en la cual nos encontramos. Teniendo en cuenta:

1. Que los tiempos administrativos se encuentran suspendidos, por lo que no corresponde aplicar vencimiento de plazos
2. El objetivo de las vacaciones es que el trabajador y la trabajadora logren:
 - a. Un restablecimiento psicofísico integral
 - b. Recuperar sus fuerzas físicas y morales consumidas durante el cumplimiento de las obligaciones laborales a lo largo del año
3. La situación actual de emergencia sanitaria, en la cual el trabajador y trabajadora se ven expuestos a una situación de aislamiento social y por lo tanto una reducción de la dimensión social al confinamiento en el hogar. Todo esto trae aparejado:
 - a. La imposibilidad del restablecimiento de la integridad psicofísica
 - b. La imposibilidad del recupero de las fuerzas físicas y morales consumidas durante el cumplimiento de las obligaciones laborales
 - c. La ruptura de la rutina, las actividades de ocio, los encuentros afectivos de toda clase (por fuera de lo familiar) que impacta directamente en la libertad individual y en la autonomía de la voluntad de cada ciudadano
 - d. Situaciones de aburrimiento y soledad puesto que los períodos prolongados de tiempo en el hogar suelen causar dichos efectos.
4. La existencia de jurisprudencia que señala expresamente **“No hay analogía posible entre la situación de ‘aislamiento social preventivo obligatorio con prohibición de circular libremente’ y la del tiempo disponible para ser usado libremente que conlleva el goce de las vacaciones”** (Ver fallo del Tribunal del Trabajo n° 5 de Quilmes, compuesto por los jueces Andrea Marcela Zacarias, Mario Daniel Stolarczyk y Enrique Alberto Ghibaudi en la causa “Carabajal Alberto René c/ Rigolleau S.A. s/ materia a categorizar”)

Por todo lo planteado anteriormente reafirmamos el derecho de los trabajadores a no ser obligados a usufructuar sus vacaciones en el marco de la emergencia sanitaria. Puesto que el trabajador o trabajadora no puede utilizar su tiempo libre en realizar aquellas actividades que le produzcan el placer y el goce necesarios para regenerar su estado físico- psíquico a los fines de regresar posteriormente a prestar tareas.

La Gestión manifiesta que la doctrina y jurisprudencia unánimemente reconocen que la “función o finalidad de las vacaciones resulta ser el «reponerse de la fatiga que ocasiona su trabajo y atender más adecuadamente a las necesidades de esparcimiento y recreación propias y a las de su grupo familiar.”

Así mismo En la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo también es reiterada la jurisprudencia que no solamente limita el objeto de las vacaciones al sentido reparador-higiénico y considera que «el instituto de las vacaciones tiene la finalidad de lograr no solo la reparación física y moral del trabajador, sino también a que se acerque más íntimamente a la familia y conviva con ella, y se proyecte en la vida social...» (Sala VII, 24/6/88, DT 1989-81)

Dado el trabajo que se está llevando en el marco del ASPO y entendiendo que las vacaciones no son solamente asimilables a poder viajar, se ratifica el derecho a gozar de la licencia anual ordinaria prevista en cct y normativa propia y que ese derecho no puede ser afectado por modificaciones a los calendarios, pero ante el pedido, se informa que no se acuerda en la solicitud de dejar sin efecto la caducidad de la licencia anual ordinaria 2018 no gozada, se ratifica la plena vigencia de la RR 685/2018.

SUPLEMENTO POR RIESGO

Dirección Televisión

APU solicita celeridad en el trámite que se realiza mediante expediente 1-9870/19, que desde fecha 10/19 se encuentra en la Secretaría de Comunicación y Relaciones Públicas. Dicho trámite se encuentra con el visto favorable del Servicio de Seguridad e Higiene.

La gestión informa que el expediente 1-9870/19 se encuentra a otorgamiento de NUP, contando con el visto bueno del Secretario de Comunicación y Relaciones Públicas y de la Secretaría de Asuntos Laborales.

Dirección de Contenidos

APU solicita informe de situación del expediente 1-11411/20, donde se tramita el otorgamiento de Suplemento por Riesgo a trabajador de la dependencia, donde ya se ha reconocido la tarea de riesgo.

La Gestión toma conocimiento de lo solicitado, se abocará a analizarlo y dar una respuesta a la brevedad.

Comedor Universitario

APU expresa que pese a existir resolución favorable por parte del área de seguridad e higiene en cuanto a la correspondencia de suplemento por riesgo desde el 2019, al día de la fecha los trabajadores y trabajadoras no han percibido el adicional correspondiente. Por lo que solicitamos se resuelva dicha situación inmediatamente.

La Gestión solicitará el expediente al servicio de seguridad e higiene, coordinará una reunión con el mismo, para entender cuáles fueron los motivos del cambio de criterio, ya que en informe anterior se informó que no había correspondencia de riesgo y luego sí, se solicitara un nuevo análisis entendiendo que la ampliación de la infraestructura del comedor como lugar de trabajo afecta dicho análisis. Y acordará el pago del suplemento de riesgo si correspondiese una vez retomadas las actividades presenciales.

COVID 19

APU solicita que ante el aumento de casos de COVID 19 en el Partido de General Pueyrredón y Balcarce, se bonifique el riesgo para aquella/os trabajadora/es que realicen tareas presenciales.

La Gestión toma conocimiento de lo solicitado por APU y rechaza al mismo por entenderlo impropio y fuera de lugar.

TÍTULOS Y LEGALIZACIONES

La gestión propone agregar como tarea esencial para la UNMDP la actividad de Títulos y Legalizaciones de la UNMDP, lo que permitiría no discontinuar el trabajo que se desarrolla de manera presencial en esa dirección sin perjuicio de la fase en la que se encuentra nuestra ciudad. Dado lo impostergable de la tarea, que hay tareas que no se pueden virtualizar y que es de suma importancia tener un normal funcionamiento del área.

APU manifiesta que toma lo solicitado y mantendrá reunión con la/s compañera/s de la dependencia de Títulos y Legalizaciones.

APU solicita se informe sobre el compromiso de gestión en Paritaria n°10/20, en referencia al inicio de expediente para la cobertura del cargo vacante categoría 3 - acordado en Ministerio de Trabajo.

APU reafirma que se deben asignar a la brevedad todos los suplementos pendientes en el área respetando la normativa vigente. En particular en referencia al suplemento correspondiente por la vacancia generada por la trabajadora cuyo legajo es 3324, corresponde la designación a la trabajadora legajo 15466 y por ser de las trabajadora que acreditan capacitación direccionada para la tarea a desarrollar, la de mayor categoría y antigüedad de la dependencia..

Y reafirmamos la necesidad de unificar los expedientes que tramitan los suplementos de la dependencia de Títulos y Legalizaciones, solicitado por nota APU N° 285/20.

La Gestión Ratifica la Postura de no Innovar en los SMR del área y que se debe solucionar mediante los llamados a concurso. Solicita a APU que se trabaje para resolver la sustanciación de las pruebas de oposición a la brevedad.

CAPACITACIÓN

APU solicita se realice una capacitación en horario de trabajo sobre firma electrónica, firma digital y documento digital. Con temática específica sobre su normativa, funcionamiento, formas de implementación, seguridad y eficacia jurídica dirigida de forma obligatoria a las jefaturas de las áreas de la UNMDP

La gestión toma conocimiento de la solicitud y manifiesta que dará curso a lo solicitado organizando una instancia de formación al efecto desde el área de capacitación de la Secretaria de Asuntos Laborales Universitarios.

ESCUELA SUPERIOR DE MEDICINA

APU manifiesta que en referencia al conflicto suscitado en el Departamento de Alumnos y tal lo expresado mediante comunicado fecha 8 de septiembre desde APU damos el total respaldo gremial a los trabajadores del Departamento, que procedieron en el marco de sus atribuciones. Al mismo tiempo solicitamos a la gestión de la universidad busque todos los caminos del diálogo con el personal para encontrar la solución al conflicto.

La Gestión toma conocimiento de lo planteado por APU, coincide en los caminos del dialogo e informa que los actuados seguirán los cursos administrativos correspondientes y es el Rector, quien de acuerdo a lo emanado por el estatuto de esta Universidad y reglamentaciones vigentes, determinará la consecución o no de las actuaciones.

APU manifiesta como lo viene expresando desde la creación de la carrera de Medicina lo imperioso de ingreso de personal que acompañe el crecimiento de la Escuela Superior de Medicina.

APU anexa el informe realizado por la/os trabajadora/es de la Escuela Superior de Medicina, con el correspondiente petitorio de necesidad actual y proyección en el marco del desarrollo y crecimiento de la Escuela Superior.

APU recuerda que de lo propuesto por la Gestión en diciembre del 2019 en cuanto a ingresos, a la fecha falta completar con 2 cargos nuevos.

APU expresa que ante la necesidad de validar las firmas en cada una de las actuaciones en las cuales intervienen las jefaturas de la Escuela de Medicina (Despacho, Docencia y Alumnos) , es que **solicitamos** la asignación de funciones a las jefaturas. En el marco de la nota presentada - octubre 2018 - al Rector por la/os jefa/es.

La Gestión informa que una vez prevista las actividades presenciales de la Universidad se asumirá el ejecutara el compromiso de ingreso de personal a las áreas que más lo requieran basados en un estricto orden funcional.

INGRESO DE PERSONAL:

Dirección de Televisión

APU solicita informe de situación del último ingreso pendiente de Operador de emisión, producto del financiamiento a través del Convenio Programa para Medios Audiovisuales.

La gestión informa que el ingreso del Operador de emisión se encuentra a otorgamiento de NUP para posterior dictado del correspondiente acto administrativo.

Servicio de Seguridad e Higiene

APU solicita un refuerzo de personal de manera urgente en el Servicio de Seguridad e Higiene, en función del mayor requerimiento de trabajo en la dependencia, producido por sus necesarias intervenciones en la crisis sanitaria COVID 19.

La Gestión informa que está en conocimiento de tal situación, y que está en análisis dado que no se cuenta con listado vigente la posibilidad de la cobertura mediante pase. Hecho el análisis y demostrada la necesidad de la tarea en el marco de la pandemia se resolverá.

Facultad de Humanidades

APU trae a la paritaria informe de la situación en referencia a la necesidad de cargos nuevos y cobertura de vacancias faltantes en la Facultad de Humanidades:

- Dos cargos vacantes sin cubrir (uno por baja y otro pase permanente a otra dependencia)

- Nueve dependencias de la UA que no cuentan con personal universitario: Departamentos de Ciencias de la Educación, Ciencias Políticas y Ciencias de la Información; Secretarías de Académica, Coordinación , Extensión y Vinculación e Inclusión Educativa; Subsecretarías de Formación Continua y Vinculación Institucional.

Como así también se han generado áreas: Autoevaluación Institucional (dependiente de Decanato), Asuntos Estudiantiles y Genero y Sexualidad (dependiente de Secretaria Académica).

APU solicita una planificación urgente y efectiva para el ingreso de nuevos cargos que den respuesta a la necesidad y al crecimiento que ha tenido de la Unidad Académica.

Como así también una planificación integral de ingreso en toda la UNMDP, que sea acorde al crecimiento de la Institución en términos de infraestructura, nuevos espacios, nuevas carreras, adecuación a la realidad comunicacional, e informática y generación políticas y programas por parte de la Gestión (Centros de Extensión, Genero, Discapacidad) que para su sostenimiento requieren personal de planta

La Gestión informa que una vez prevista las actividades presenciales de la Universidad se asumirá el ejecutara el compromiso de ingreso de personal a las áreas que más lo requieran basados en un estricto orden funcional.

Acta paritaria 6/2020

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y RELACIONES PÚBLICAS

La gestión ratifica y clarifica las tareas de la secretaria de Comunicaciones y RRPP como habilitadas para tarea presencial, en su sentido más amplio y de acuerdo a las tareas esenciales determinadas por las normativas nacionales y provinciales en la materia que habilitaron en todas las fases la misma dichas actividades.

Es decir, Personal que se desempeña en los servicios de comunicación audiovisuales, radiales y gráficos, entendiéndola dentro del genérico medios audiovisuales aprobado con anterioridad en la paritaria mencionada. Ratificando el Cumplimiento de los protocolos establecidos, garantizando el distanciamiento y planificando entre la gestión y los jefes de las áreas la tarea presencial.

APU manifiesta que diferimos en la interpretación realizada por la gestión de la UNMdP de la paritaria 6/2020 siendo lo habilitado por dicha paritaria, son las tareas correspondiente a guardias mínimas de medios audiovisuales, no incluyendo a nuestro entender las tareas de tipo gráficas. Situación que fue compatible con el desarrollo del trabajo durante los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto.

Al mismo tiempo se recuerda en términos generales la implementación de **tareas** presenciales nuevas requieren las siguientes condiciones:

Criterios generales - AP N° 06/20

“Para la implementación de tareas y/o áreas que no venían realizándose de forma presencial se deberá:

1. Contar con el listado del personal que puede realizar la tarea
2. Realizar la planificación progresiva para la implementación de la tarea
3. Realizar la capacitación específica.”

“La habilitación de los espacios y tareas se realizaran teniendo en cuenta que la UNMdP debe cumplimentar las normas legales sobre higiene y seguridad en el trabajo.

- En caso de no garantizarse las condiciones laborales según las normas legales sobre higiene y seguridad esto constituyen un peligro inminente y grave para la salud de los trabajadores. Debiendo la/os trabajadora/es suspender las tareas”